









# Ley de Presupuesto del Sector Público 2022 Parte 1



Dirección General de Presupuesto Público



# LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022 LEY N° 31365





# **Contenido**

- Capítulo I. Aprobación del presupuesto del sector público
- 2 Capítulo II. Normas para la gestión presupuestarias
  - 2.1 Disposiciones generales
  - 2.2 Gasto en Ingresos de personal
  - 2.3 Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público
- 3 Capítulo III. Otras disposiciones para la ejecución del gasto público
- 4 Capítulo IV. Gasto público en temas prioritarios y mejora de la calidad del gasto
- Capítulo V. Disposiciones especiales en materia de salud



# **Contenido**

- Capítulo I. Aprobación del presupuesto del sector público
- 2 Capítulo II. Normas para la gestión presupuestarias
  - 2.1 Disposiciones generales
  - 2.2 Gasto en Ingresos de persona
  - 2.3 Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público
- 3 Capítulo III. Otras disposiciones para la ejecución del gasto público
- 4 Capítulo IV. Gasto público en temas prioritarios y mejora de la calidad del gasto
- Capítulo V. Disposiciones especiales en materia de salud



# Capítulo I. Aprobación del presupuesto del sector público

- ✓ Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 está aprobada por S/ 197 002 269 014
- ✓ Comprende los créditos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.

✓ Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 está financiado

<b>NIVEL DE GOBIERNO</b>	SOLES
Gobierno Nacional	139 099 209 295
Gobierno Regional	36 330 465 112
Gobierno Local	21 572 594 607
TOTAL	197 002 269 014

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	SOLES
Recursos ordinarios	118 798 891 972
Recursos directamente recaudados	12 137 870 433
Recursos por operaciones oficiales de crédito	38 054 024 294
Donaciones y transferencias	230 424 696
Recursos determinados	27 781 057 619
TOTAL	197 002 269 014

Mayor detalle en los anexos que forman parte de la ley



# **Contenido**

- Capitulo I. Aprobación del presupuesto del sector público
- 2 Capítulo II. Normas para la gestión presupuestarias
  - 2.1 Disposiciones generales
  - 2.2 Gasto en Ingresos de persona
  - 2.3 Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público
- 3 Capítulo III. Otras disposiciones para la ejecución del gasto público
- 4 Capítulo IV. Gasto público en temas prioritarios y mejora de la calidad del gasto
- Capítulo V. Disposiciones especiales en materia de salud



2.1 Disposiciones generales

**ARTÍCULO 3: Alcance** 

#### **GOBIERNO NACIONAL**

Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; JNE, ONPE, RENIEC CGR, JNJ, Defensoría del Pueblo, TC, universidades públicas; entre otros.

#### **GOBIERNO REGIONAL**

Los Gobiernos Regionales y sus organismos públicos.

#### **GOBIERNO LOCAL**

Los Gobiernos Locales y sus organismos públicos.

## **ARTÍCULO 4: Acciones Administrativas en la Ejecución Del Gasto**

Sujeción de la ejecución de los gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto.

Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces.

# **ARTÍCULO 5: Control del gasto público**

Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto.

La CGR verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y las demás disposiciones vinculadas al gasto público.



# **Contenido**

- Capitulo I. Aprobación del presupuesto del sector público
- 2 Capítulo II. Normas para la gestión presupuestarias
  - 2.1 Disposiciones generales
  - 2.2 Gasto en Ingresos de personal
  - 2.3 Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público
- 3 Capítulo III. Otras disposiciones para la ejecución del gasto público
- 4 Capítulo IV. Gasto público en temas prioritarios y mejora de la calidad del gasto
- Capítulo V. Disposiciones especiales en materia de salud



2.2 Gasto en Ingresos de personal

# **ARTÍCULO 6: Ingresos del Personal**

Entidades del GN, GR, GL, MP, JNE, ONPE, RENIEC, CGR, JNJ, TC, universidad pública y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la Ley de Presupuesto.



Prohibido de reajuste 0 incremento remuneraciones, bonificaciones, beneficios. dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, económicas incentivos, compensaciones conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

Asimismo, queda **prohíbida** la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.



Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes

La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.



2.2

Gasto en Ingresos de personal

# ARTÍCULO 7: Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

Funcionarios y servidores, nombrados y contratados de régimen laboral:

DL 276, Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; docentes universitarios (Ley 30220), personal de salud (DL 1153), obreros permanentes y eventuales del SP, personal de FFAA y PNP, pensionistas a cargo del Estado (Ley 15117, Decreto Ley 19846 y 20530, DS N° 081-88-PCM, y Ley 28091)



- Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, hasta la suma de **S/300**.
- ☐ La bonificación por escolaridad, hasta la suma de **S/ 400.**

- ☐ Entidades con personal del régimen laboral de la actividad privada se sujetan a la Ley N° 27735 para las gratificaciones por Fiestas patrias y navidad.
- Otorgan bonificación por escolaridad hasta **S/ 400,** salvo disposición legal por el cual entregan monto distinto.
- ☐ Trabajadores contratados bajo el régimen DEL DL 1057 CAS, perciben aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad hasta S/ 300.

Otorgamiento de estos conceptos es reglamentados mediante Decreto Supremo refrendado por MEF



# **Contenido**

- Capitulo I. Aprobación del presupuesto del sector público
- 2 Capítulo II. Normas para la gestión presupuestarias
  - 2.1 Disposiciones generales
  - 2.2 Gasto en Ingresos de persona
  - 2.3 Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público
- 3 Capítulo III. Otras disposiciones para la ejecución del gasto público
- 4 Capítulo IV. Gasto público en temas prioritarios y mejora de la calidad del gasto
- Capítulo V. Disposiciones especiales en materia de salud





# **ARTÍCULO 8: Medidas en materia de personal**

Prohíbase el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento

La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción. Ley 28175 y 30057.

- Nombramiento de magistrados del PJ, fiscales del MP, miembros de la JNJ, profesores del magisterio nacional, personal egresado de las FFAA, PNP y Academia Diplomática.
- Contratación para el reemplazo por cese, suplencia temporal de servidores públicos; ascenso o promoción de personal. Para el caso de reemplazo por cese, comprende cese producido a partir del 2020, concurso público y documentos de gestión respectivos. Plaza vacante que no cuente financiamiento, se retira de AIRHSP.
- Nombramiento y contratación de docentes universitarios en Universidad Pública.
- Asignación de gerentes públicos, conforme a CCP de SERVIR.
- Contratación temporal de profesorado en IEP de EB y Educación Técnico Productivo. Ley 30328.
- Contratación temporal de auxiliares de educación. Ley 30493 y Ley 29994.
- Contratación temporal de docentes de las áreas de desempeño laboral de docencia y gestión pedagógica en institutos. Lev 30512.
- Ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.
- Nombramiento de hasta 80% de personal de salud de MINSA, sus organismos públicos y UE de salud de GR. Ley 30957.
- Entre otros, citados en este dispositivo.
- Para la aplicación de las excepciones es requisito que las plazas se encuentren en el CAP, CAP Provisional, CPE, PAP.
- Las entidades públicas no se encuentran autorizadas a efectuar gastos por horas extras.



2.3

Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público

# ARTÍCULO 9: Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el NFP

**PARTIDA** 

2.1.1 Retribuciones v

Complementos en Efectivo	NO	NO
	a) Reforma de la estructura del Estado en el aprueba los "Lineamientos de Organización	· •
	b) Traspaso de competencias en el marco del	proceso de descentralización.
	c) Atención de sentencias judiciales con calida	ad de cosa juzgada.
<b>Excepciones</b>	d) Atención de deudas por beneficios sociales	y CTS.

el 24 de enero de 2022.

**HABILITADOR** 



Para la <u>habilitación y anulación</u> de la partida 2.1.1 por aplicación de los casos indicados desde el literal a)	
hasta el e) se <b>requiere</b> de la opinión previa dela MEF:	

e) Las modificaciones en el NFP que se realicen hasta el 15 de febrero del 2022 y

que cuenten con informe favorable de la DGPP hasta el <u>10 de febrero de 2022.</u> Las **solicitudes de informe favorable**, solo pueden ser **presentadas al MEF** hasta



**HABILITADO** 

**NUMERAL** 

9.1



# ARTÍCULO 9: Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el NFP



NUMERAL	PARTIDA	HABILITADOR	HABILITADO
	2.2.1 Pensiones	NO	SÍ
9.2	Excepciones	unidades ejecutoras del misn - Para la atención de sentenc con calidad de cosa juzgada,	cias judiciales en materia pensionaria previa opinión favorable de la DGPP. vorable, solo pueden ser presentados



# ARTÍCULO 9: Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el NFP

#### Numeral 9.3

Prohíbanse las modificaciones presupuestarias en el NFP con cargo a la Genérica del Gasto "Adquisición de Activos No Financieros", con el objeto de habilitar recursos para contratación de personas bajo el D. L N° 1057.

La contratación bajo Régimen Laboral Especial del DL N° 1057 no es aplicable en la ejecución de inversiones bajo SNPMGI y de proyectos que no encuentren bajo dicho sistema.

No pueden efectuarse modificaciones presupuestarias en el NFP con cargo a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, con el objeto de habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos bajo D L N° 1057





# ARTÍCULO 9: Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el NFP

	NUMERAL	PARTIDA	HABILITADOR	HABILITADO	
	9.4	<ul> <li>2.3.2 8.1 1 CAS</li> <li>2 3.2 8.1 4 Aguinaldos de C.A.S</li> </ul>	NO	NO	
		Restricción no comprende	Modificaciones presupuestarias en el NFP para financiamiento de contratos CAS en el marco de la Ley 31131 y Septuagésima Segunda DCF de la presente Ley. Las modificaciones se realizan <u>hasta el 15 de marzo de 2022.</u>		
		favorable de la DGPP. Esta sobre lo registrado en el A	I y GR, para las habilitaciones de estas partidas, requieren de informe previ Estas se <b>emiten hasta el 11 de marzo de 2022</b> con opinión técnica de la DGGFR el AIRHSP. Eme favorable <b>se presentan</b> al MEF hasta el <b>25 de febrero de 2022.</b>		

Los GLs efectúan las modificaciones presupuestarias en el NFP hasta el plazo máximo indicado.



# ARTÍCULO 9: Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el NFP

# Numeral 9.5

Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no pueden ser destinados a otras finalidades, bajo responsabilidad.









Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público

# ARTÍCULO 9: Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el NFP



	NUMERAL	PARTIDAS	HABILITADOR	HABILITADO
7		GN, GR y GL:  2.3.1.6 Repuestos y accesorios  2.3.1.11 Suministros para mantenimiento y reparación  2.3.2.4 Servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones	NO	SÍ
	9.8	Excepción	ejecutora o entre unidades  GL para habilitar a partida	icen entre o dentro de las asto en la misma unidad ejecutoras del mismo pliego de gasto 2.4 Donaciones y nsferidos financieramente a

Para el caso de los Programas Presupuestales, no le es aplicable si se han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física de actividad (inciso 4, numeral 48.1, artículo 48 DL 1440)



2.3

Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público

# ARTÍCULO 9: Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el NFP







NUMERAL	PARTIDA DE GASTO	HABILITADOR	HABILITADO
	GN, GR Y GL: 2.3.2 2.1 Servicios de energía eléctrica, agua y gas 2.3.2 2.2 Servicios de telefonía e internet	NO	SÍ
9.9	Excepción	<ul> <li>Habilitaciones que se re de las indicadas partidas unidad ejecutora o entre del mismo pliego.</li> <li>Los Gobiernos Regionales de la restricción previst numeral 48.1 del artículo</li> </ul>	de gasto, en la misma e unidades ejecutoras s quedan exceptuados a en el inciso 4 del



- 2 Capítulo II. Normas para la gestión presupuestarias
  - 2.3 Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público

# ARTÍCULO 9: Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el NFP

NUMERAL	PARTIDA DE GASTO	HABILITADOR	HABILITADO
	<b>GN, GR Y GL:</b> 2.6.3.1.1 1 Para Transporte Terrestre	SÍ	NO
9.10	Excepcion	Habilitaciones que se realice entre UEs del mismo pliego co en la misma partida a nivel de	n cargo a las anulaciones





# ARTÍCULO 9: Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el NFP

#### Numeral 9.12

**9.12.1** Las entidades de GN y GR con recursos en específicas de gasto:

2.1. 1 9. 3 98 "Otros Gastos de Personal" 2.2.1 1. 2 98 "Otros Gastos en Pensiones"

- No Habilitar a otras partidas, genéricas o especificas del gasto ni ser habilitadas. Prohibición incluye las modificaciones presupuestarias entre estas específicas de gasto.
- Prohibido ejecutar gasto en estas partidas.

a) Para el financiamiento de registros que han sido actualizados en AIRHSP, al **31 de diciembre de 2021** 

#### **Requisitos:**

Los pliegos remiten su solicitud de actualización a la DGGFRH, hasta el 10 de diciembre de 2021

L Habilitar

b) Para el financiamiento de los registros actualizados en el AIRHSP, en el presente año fiscal, al **15 abril de 2022** 

#### **Requisitos:**

Los pliegos remiten su solicitud de actualización a la DGGFRH, <u>hasta el 31 de</u> marzo de 2022.

Las Entidades del GN y GR, para las habilitaciones o anulaciones de estas partidas por aplicación de los casos indicados en los incisos a) y b), requiere el informe previo favorable de la DGPP.

Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público

# ARTÍCULO 9: Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el NFP

#### **Numeral 9.12**

**9.12.3 Autorizase** a los GR, para efectuar modificaciones presupuestarias en el NFP, con cargo a especificas de gasto

**2.1. 1 9. 3 98** "Otros Gastos de personal" y

2.2. 1 1. 2 98 "Otros Gastos en Pensiones"

**NO EJECUTADOS** 



Financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y priorizadas por el GR de acuerdo a los criterios procedimientos establecidos por la Ley N° 30137.

Se requiere de la opinion previa favorable de la DGPP

Para la implementación de numeral 9.12, el GN y GR quedan exceptuados de los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto y el inciso 4, numeral 48.1, artículo 48 del DL 1440.



Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público

## ARTÍCULO 9: Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el NFP

#### Numeral 9.13

**Prohíbase** a INDECI y GRs, a efectuar modificaciones presupuestarias en el NFP, con cargo partida de gasto

#### 2.2.2 3 "Entrega de bienes y servicios"

Correspondiente a la adquisición de bienes de ayuda humanitaria del Programa Presupuestal 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres.



Habilitar a otras partidas o genéricas del gasto de sus presupuestos institucionales.

**Salvo** las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida de gasto para la adquisición de los bienes de ayuda humanitaria, en la misma unidad ejecutora o del mismo pliego



- 2
  - Capítulo II. Normas para la gestión presupuestarias
    - 2.3

# ARTÍCULO 9: Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el NFP

#### Numeral 9.14

**Prohíbase**, a entidades del GN, GR y GLs, a efectuar modificaciones presupuestarias en el NFP, con el fin de anular presupuestos correspondientes a:

- 1. Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
- 2. Actividad: 5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
- **3. Acción de inversión:** 6000050 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
- 4. Acción de inversión: 6000051 Promoción, implementación y ejecución de acciones de inversión para la reactivación económica", y de la
- 5. Obra: 4000221 Promoción, implementación y ejecución de obras para la reactivación económica
- Bajo responsabilidad del Titular del pliego,
- > Salvo las anulaciones que se realicen para habilitar a otras unidades ejecutoras dentro del mismo pliego en la misma actividad o acción de inversión u obra, según corresponda.



- Capítulo II. Normas para la gestión presupuestarias
- Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público

# ARTÍCULO 9: Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el NFP

#### Numeral 9.15

Prohíbase, a entidades del GN y GR, a efectuar modificaciones presupuestarias en el NFP, con el fin de anular presupuestos correspondientes a las siguientes finalidades:

- ☐ Pago de las asignaciones por tipo y ubicación de institución educativa
- Pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y asignación por cargo de mayor responsabilidad
- Pago de las remuneraciones de profesores de educación física
- Pago de remuneraciones de profesores técnicos deportivos
- Pago de remuneraciones de promotores culturales
- Con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales
- Salvo las habilitaciones que se realicen entre las unidades ejecutoras del mismo pliego.



Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público

# ARTÍCULO 9: Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el NFP



NUMERAL	PARTIDAS	HABILITADOR	HABILITADO
9.17	GN, GR y GL: 2.3.2.7.1 Servicios de consultorías, asesorías y similares desarrollados por Personas Jurídicas 2.3.2.7.2 Servicios de consultorías, asesorías y similares desarrollados por Personas Naturales. 2.3.2.2.4 Servicio de publicidad, impresión, difusión e imagen institucional. 2.3.2.7.11.99 Otros servicios diversos	SÍ	NO
	Excepción	Habilitaciones entre o dentr de gasto en la misma UE o UE	'



2.3

Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público

## ARTÍCULO 10: Incorporación de mayores ingresos para el financiamiento de personal

**GN y GR** pueden incorporar recursos destinados a financiar específicas de gasto:

- 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios"
- 2.3.2 8.1.2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S."
- 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S."
- 2.3.2 8.1 5 "Vacaciones Truncas de C.A.S."

Proveniente de mayores ingresos y saldo de balance de las FF Recursos Directamente Recaudados



#### Financiar:

- Contratos CAS que adquirieron el carácter de indefinido en el marco de la Ley 31131.
- Otorgamiento de prestación económica de protección social de emergencia ante la pandemia del coronavirus COVID-19 y subsidio por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19; según lo dispuesto en la Segunda DCF del DU 034-2021
- La incorporación requiere del informe previo favorable de la DGPP, la que se emite en 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, con opinión de la DGGFRH sobre la base de registro AIRHSP.
- Las solicitudes de opínión favorable se presentan hasta el 15 de abril de 2022.



# **ARTÍCULO 11: Medidas en materia de bienes y servicios**

Los viajes al exterior de los Servidor o funcionarios públicos y representantes del Estado, deben de realizarse en *categoría económica*. (numeral 11.1).

Establécese que el monto máximo por honorarios mensuales CAS y locación ascienden a S/. 15 600.00 (art. 2 DU 038-2006: 6 UISP) (numeral 11.2).

**Tope Telefonía, PCS y servicio troncalizado:** monto resultante de la multiplicación del número total de equipos por S/. 200.00, No puede asignarse más de un equipo por persona (numeral 11.3).

**Excepciones:** Funcionarios señalados en el art. 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el viaje sea mayor 8 horas o cuando la estancia sea menor a 48 horas.

**Excepciones:** Abogados y peritos independientes para defensa del Estado en el exterior; y personal altamente calificado.

**Excepción:** Presidente de la Republica, titulares de los poderes del Estado y ministros.



- Capítulo II. Normas para la gestión presupuestarias
- Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público

# **ARTÍCULO 11: Medidas en materia de bienes y servicios**

Prohibición de adquisición de vehículos automotores (numeral 11.4).

#### Salvo:

- Los casos de pérdida total del vehículo.
- Adquisiciones de ambulancias
- Vehículos destinados a la limpieza pública
- Seguridad ciudadana
- > Vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres
- Adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones
- Renovación de los vehículos automotores con una antigüedad igual o superior a diez (10) años
- Entre otros indicados en el numeral 11.4

- ☐ Previa autorización del titular del pliego mediante resolución
- ☐ Se publica en el portal institucional de la entidad respectiva.
- ☐ Esta facultad del titular de pliego es indelegable.
- ☐ Para la aplicación de estos supuestos las entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9.

- Los GR y los GL adoptan medidas de austeridad en materia de uso de vehículos. Deben ser aprobadas mediante resolución de su titular, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la presente norma.
- La resolución se publica en el portal institucional de las entidades.



- Capítulo II. Normas para la gestión presupuestarias
- Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público

# **ARTÍCULO 13: Medidas en gastos de inversión**

#### Numeral 13.1

$oldsymbol{M}$
----------------

# Propósito: **Ejecución de inversiones**

Inversiones bajo el **INVIERTE** y fuera de él



GL

Pueden

Anulaciones	Habilitaciones
con cargo a recursos de inversiones y proyectos en ejecución	inversiones a las que se refiere el numeral 13.2



#### Requieren:

Opinión previa favorable de la OPMI y/o de la OPP de la entidad, o quienes hagan sus veces



### **Modificaciones Anulación:** contrapartidas Habilitación: inversiones que derivadas de operaciones de no estén comprendidas en el endeudamiento externo convenio de préstamo



#### Requieren:

Opinión previa favorable de la OPMI o la que haga sus veces, según corresponda

La opinión previa favorable de la OPMI o la que haga sus veces, es conforme a criterios y procedimientos establecidos por a DGPP



- Capítulo II. Normas para la gestión presupuestarias
- Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público

# **ARTÍCULO 13: Medidas en gastos de inversión**

#### Numeral 13.2

Para las entidades del GN y GR, las anulaciones efectuadas en el numeral 13.1 solo pueden ser habilitadas para:

- ☐ Inversiones bajo el marco INVIERTE.PE y proyectos fuera de él, siempre en cuando estén en etapa de ejecución.
- Las inversiones bajo el ámbito del INVIERTE.PE deben contar con expediente técnico o equivalente aprobado, vigente y registrado en Banco de Inversiones.
- ☐ Registrado en la Programación Multianual de Inversiones.
- Monto asignado no debe exceder monto de anulación.
- Habilitación debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución.
- Estas condiciones deben ser verificadas por OPMI y OPP de la Entidad, o quien haga sus veces.

#### **Excepcionalmente**



Cartera de inversiones y proyectos cuente con financiamiento en el presente año

**SE PUEDE HABILITAR** 

A inversiones viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución: ET o equivalente, adquisición y saneamiento físico legal de predios o inmuebles, implementación de inversión.

OPMI o la que haga sus veces, emite opinión para la excepción.







Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público

# **ARTÍCULO 13: Medidas en gastos de inversión**

#### Numeral 13.3



Gobiernos Locales, las anulaciones del numeral 13.1 sólo pueden habilitar a inversiones bajo el ámbito del INVIERTE.PE y proyectos fuera del INVIERTE.PE.

#### Numeral 13.4



S/ 1 898 304 724 FF RO

Asegurar la ejecución de las inversiones que se les transfirieron recursos conforme a...

- Artículos 13 y 14 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- ✓ Artículos 13 y 14 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Artículo 15 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas
- ✓ Artículos 14 y 15 del DU N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020
- ✓ Artículo 14 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Decreto de Urgencia 070 2020, reactivación económica y otros.
- Decreto de Urgencia 114 2020, reactivación económica y otros.
- DS N° 117-2021-EF, DS que autoriza CS y TP a GN, GR y GL.

De acuerdo con el Anexo I de la presente Ley

Los recursos a los que se refiere el presente numeral no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el presente artículo.



- Capítulo II. Normas para la gestión presupuestarias
- Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público

# **ARTÍCULO 13: Medidas en gastos de inversión**

#### Numeral 13.5

**Autorízase** al Poder Ejecutivo, durante el primer semestre del Año Fiscal 2022

Realizar modificaciones Recursos del **Anexo I** con cargo a presupuestarias de la presente Ley En el nivel institucional Entre GR

para el

Financiamiento de **Inversiones bajo** el ámbito del **INVIERTE.E** 

Consistentes con cronograma de eiecución



Las referidas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante DS refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el del Sector al que pertenece la entidad del GN que habilitó los recursos y que estarían siendo anulados, a propuesta de este último Ministro, previa opinión favorable del GR o GL respectivo, y de la celebración de forma previa de la adenda con los pliegos involucrados en los casos que corresponda.



- 2 Capítulo II. Normas para la gestión presupuestarias
  - 2.3 Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público

## ARTICULO 13: Medidas en gastos de inversión

#### Numeral 13.5



Modificaciones presupuestarias

En el nivel funcional programático

GR GL

con cargo a

Recursos del **Anexo I** de la presente Ley

para el

Financiamiento de Inversiones bajo el ámbito del INVIERTE.pE

Consistentes con cronograma de ejecución



- ✓ Las referidas modificaciones presupuestarias se realizan previa opinión favorable de la entidad del GN que habilitó los recursos.
- ✓ En el caso de recursos transferidos en el marco del DU 070-2020, DU 114-2020 y DS 117-2021-EF; la opinión previa debe ser emitida por el MVCS y el MINSA según corresponda.
- ✓ Remiten a la entidad solicitante mediante oficio la opinión.
- ✓ Estas modificaciones presupuestarias queda exceptuadas de los numerales 13.2 y 13.3 del presente artículo.



# **Contenido**

- Capitulo I. Aprobación del presupuesto del sector público
- 2 Capítulo II. Normas para la gestión presupuestarias
  - 2.1 Disposiciones generales
  - 2.2 Gasto en Ingresos de personal
  - 2.3 Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público
- 3 Capítulo III. Otras disposiciones para la ejecución del gasto público
- 4 Capítulo IV. Gasto público en temas prioritarios y mejora de la calidad del gasto
- Capítulo V. Disposiciones especiales en materia de salud



GN

## ARTICULO 14: Recursos financiados mediante fuente de financiamiento ROOC y RO

#### Autorízase



cuenten que con públicos recursos asignados en su presupuesto institucional, asignado a inversiones invierte.pe

En Fte. De Fto.

**RO y ROOC** 

Ejecución a cargo de



GR GL

modificaciones presupuestarias en Aprobar institucional, mediante DS refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de **convenio**.

El **convenio** debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar:

- Presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión
- Montos a financiar en cada año fiscal por parte del GN y, de corresponder, por los GR y/o GL sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público



Los DS que aprueban las transferencias de recursos en el marco del presente artículo se publican hasta el 30 de abril. Las propuestas de DS correspondientes solo pueden ser presentadas al MEF, hasta el 11 de abril





Los recursos son transferidos financieramente, mediante DS refrendado por el MEF y el del Sector correspondiente, a propuesta de este último, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la DGTP.



#### ARTICULO 14: Recursos financiados mediante fuente de financiamiento ROOC y RO

invierte.pe

GR

Ejecución en el ámbito de una **EPS** 



- ✓ Los recursos previstos para supervisión son transferidos por el **MVCS** a la **EPS**, conforme al mecanismo previsto en el segundo párrafo del presente numeral.
- ✓ La **EPS** debe supervisar la ejecución de dichas inversiones e informar trimestralmente al **MVCS**.



# in**√**ierte.pe

Finaciamiento propuesto en el marco de este artículo



#### **Opinión favorable de:**

- OPMI del Sector, o la que haga sus veces
- Unidad orgánica competente

sobre

- ✓ Cumplimiento de normas técnicas y criterios de priorización aprobados por el Sector.
- ✓ Registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector, a fin de verificar que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la PMI.



Para el caso de las referidas inversiones que no cuenten con ET o documento equivalente, la transferencia de recursos se efectúa solo para financiar la elaboración de dichos documentos, y deben cumplir con las condiciones señaladas previamente.



#### ARTICULO 15: Autorización para otorgar constancia respecto a la previsión de recursos

Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que reciban recursos de pliegos del Gobierno Nacional, en el marco de lo establecido en el artículo 14 de esta Ley, así como a las inversiones incluidas en el Anexo I de la presente Ley, a convocar procedimientos de selección en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, para otorgar de forma previa a la convocatoria de procedimiento de selección una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria.



#### La constancia debe señalar:



Monto de los recursos previstos en el convenio y/o adendas que se menciona en los referidos artículos.



Metas previstas.



Fuente de financiamiento con cargo a la cual se atiende su financiamiento.



#### ARTÍCULO 16: Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2022.

- Las que realice el MINJUS para operatividad del Plan Integral de Reparaciones (PIR).
- Las que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (TRABAJA PERU), a favor de GRs y GLs.
- Las que realice OTASS para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento.
- Las que realicen los GLs provinciales a favor de las SBP, cuyas funciones y competencias fueron transferidas por MIMP.
- Las que se efectúen en aplicación de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional y modificatorias.
- Para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del INVIERTE.PE y fuera de él, para el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al GN; previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.
- Las que efectúen los GL para las acciones siguientes:
  - ✓ Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas.
  - ✓ Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias.
  - ✓ La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados.
  - ✓ La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos.
  - ✓ Las que se realicen por la imposición de papeletas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, a favor del Ministerio del Interior, conforme al artículo 13 de la Ley N° 28750.
  - ✓ A favor de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento EPS, para financiar gastos de mantenimiento, equipamiento e infraestructura de saneamiento

Autorizase transferencias financieras entre entidades, conforme a lo siguiente:

## ARTÍCULO 16: Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2022.

Autorizase transferencias financieras entre entidades, conforme a lo siguiente:

- Las que realicen los GR y los GL a favor de las EPS de saneamiento de sus respectivos ámbitos, para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones bajo el ámbito del INVIERTE.PE y de proyectos que no se encuentran bajo este sistema, de saneamiento, así como para la supervisión de los proyectos e inversiones antes mencionadas que los GR y GL ejecuten en el ámbito de prestación de dicha EPS. Esta autorización no se aplica a los recursos transferidos a los GR y GL en el marco del artículo 14 de la Ley
- Las que realice el Ministerio de Energías y Minas favor de los Gobiernos Regionales.
- Las que realice el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de los Gobiernos Regionales
- Las que realice la Autoridad Portuaria Nacional a favor de los Gobiernos Regionales
- > Las que realice la ATU a favor de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao.
- Las que realice el MIDAGRI a favor de los GR.
- Las que realice el Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS.
- Las que realizan las entidades del GN, GR y GL que participan en el cofinanciamiento de los gastos de operación y mantenimiento de los Centros MAC.
- Entre otras transferencias financieras autorizadas.

#### Las transferencias financieras autorizadas se realizan:

- En el caso del Gobierno Nacional, mediante Resolución del Titular del Pliego
- En el caso de los Gobiernos Regionales mediante Acuerdo de Consejo Regional y los Gobiernos Locales, mediante Acuerdo de Concejo Municipal. En ambos casos se requiere el Informe Previo Favorable de la OPP.
- La Resolución del titular del Pliego y Acuerdo de Consejo Regional se publican en el Diario "El Peruano" y el Acuerdo de Concejo Municipal se publica en su página web.



# ARTÍCULO 17: Montos para la determinación de los procedimientos de selección.

TIPO DE PROCESO	CONDICIONANTE	VALOR REFERENCIAL
CONTRATACIÓN DE OBRA		
Licitación Pública	SI valor referencial es mayor o superior a	S/ 2 800 000
Adjudicación simplificada	SI valor referencial es inferior a	S/ 2 800 000
Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000 la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra		
CONTRATACIÓN DE BIENES		
Licitación Pública	SI valor estimado es mayor o superior a	S/ 400 000
Adjudicación simplificada	SI valor estimado es inferior a	S/ 400 000
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		
Concurso público	si el valor estimado o referencial es igual o superior a	S/ 400 000
Adjudicación simplificada	si el valor estimado o referencial es inferior a	S/ 400 000
Contratación de consultores individuales	si el valor estimado o referencial es igual o inferior a	S/ 60 000



#### ARTÍCULO 18: Recursos para el fondo especial para la seguridad ciudadana, FED y otros



#### Ministerio del Interior

- S/ 88 738 601 para financiar la continuidad de inversión previamente priorizados conforme a los fines del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana (DU 052 – 2011)
- > S/ 24 000 000 para financiar ejecución de proyectos de inversión de GLs que sean priorizados conforme a los fines del fondo (DU 052-2011)
- Transferencias se aprueban mediante DS refrendado por MEF.



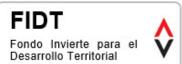
#### Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social,

- S/ 95 000 000 para el financiamiento de los fines del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED).
- S/ 5 000 000 destinados exclusivamente para el financiamiento de los gastos operativos del FED.
- Decreto Supremo que transfiere recursos se publica hasta el 15 de noviembre de 2022



#### Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego,

- > S/ 111 893 722 en la FF Recursos Determinados, para el financiamiento de los fines del Fondo Sierra Azul. Financia y cofinancia proyectos de inversión en materia de riego, apoyo al desarrollo productivo, siembra y cosecha de agua, riego tecnificado viables o IOARRS
- > Decreto Supremo que transfiere recursos se publica hasta el 30 de abril de 2022



#### Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT)

S/ 120 000 000 en la FF Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, para el financiamiento y cofinanciamiento de inversiones, estudios de pre inversión a nivel de perfil y fichas técnicas.



## ARTÍCULO 20: Ejecución de gastos de inversión a inicios de año



Propósito: **Asegurar el financiamiento de las inversiones** 

invierte.pe / otros proyectos

cuyos créditos presupuestarios fueron **comprometidos y no devengados** <u>al 31 de diciembre</u>



efectuar **anulaciones** con cargo a los recursos de su presupuesto institucional destinados a financiar las inversiones y proyectos



Las anulaciones de las inversiones y proyectos sólo pueden ser efectuadas hasta el **31 de enero de 2022** 



GN

GR

GL

Exceptuadas de lo establecido en los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 del artículo 13 de la presente Ley, bajo responsabilidad del Titular de la entidad



## **ARTÍCULO 21: Fondo de inversiones para los Gobiernos Regionales y Locales.**



- Financia la ejecución de los proyectos de inversión bajo **invierte.pe** a cargo de los GRs y GLs que fueron financiados en el Año Fiscal 2021 con FF ROOC y RO, y fueron **comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2021.**
- El **compromiso** se determina en función al registro en el <u>SIAF-SP vinculado a los contratos</u> derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la LCE al 31 de diciembre de 2021, en el SEACE, conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente OSCE.





## ARTÍCULO 21: Fondo de inversiones para los Gobiernos Regionales y Locales.

- Es aplicable siempre que dicho financiamiento NO ha sido considerado en el PIA 2022, por parte del respectivo pliego, para la misma inversión.
- Para la **determinación del monto** que se autorice a los GRs y GLs se considera:



- ✓ El costo total del proyecto de inversión
- ✓ El monto que se encuentra autorizado en el PIM 2022
- ✓ El devengado acumulado al 31 de diciembre de 2021
- ✓ La proyección del monto ejecutable en el Año Fiscal 2022 para dicho proyecto de inversión
- De existir créditos presupuestarios del "Fondo de inversiones" que no hubieran sido transferidos, autorizase al MEF, a partir del 18 de abril de 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el NFP, a favor de la Reserva de Contingencia. Se aprueban mediante RM.
- Lo establecido en la presente disposición no es aplicable a los proyectos de inversión financiados con cargo al FONDES.



#### **ARTÍCULO 22: Fondo para mantenimiento de caminos rurales**

"Fondo mantenimiento"

S/ 315 MM FF: RO

A cargo del MEF

Para garantizar, en el Año Fiscal 2022

#### Ejecución de

# Mantenimiento de la red vial vecinal

A cargo de los GLs provinciales

Financiamiento de **mantenimiento rutinario**, servicios de inspección y servicios técnicos y administrativos

#### Financia:

Presupuestos comprometidos y no devengados al 31/12/ 2021

De DS N 257-2021-EF, DS N° 037-2021-EF, DS N° 117-2021-EF y anexo V de la Ley 31084.

Recursos se transfieren



- ✓ A los GLs provinciales
- ✓ Mediante DECRETO SUPREMO refrendado por el MEF
- ✓ Se publican <u>hasta el 29 de abril de 2022</u>
- ✓ Los GLs presentan solicitud hasta el 4 de marzo



#### **ARTÍCULO 22: Fondo para mantenimiento de caminos rurales**

El **compromiso** se determina en función al registro en el **SIAF-SP vinculado a los contratos** derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la LCE al 31 de diciembre de 2021, en el SEACE, conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente OSCE.

Conforme a las validaciones de la

**Interfaz SIAF-SEACE** 



**Compromiso Anual** 

(Base para el **cálculo** del monto a autorizar)

**Compromiso Mensual** 

(Su registro es **esencial** para la Interfaz SIAF - SEACE)

#### Disposición es aplicable siempre que

dicho financiamiento NO ha sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2022, por parte del respectivo pliego, para el mismo mantenimiento rutinario, servicio de inspección y servicios técnicos y administrativos

Cumplido el plazo para las transferencias, de existir saldos en el Fondo, se autoriza al MEF a partir del 30 de abril de 2022 a realizar **modificaciones presupuestarias** en el NFP a favor de la Reserva de la Contingencia.



#### ARTÍCULO 23: Autorización para el uso de los recursos con cargo al Fondo de Compensación Regional (FONCOR)

Autorizase,
excepcionalmente,
a los Gobiernos
Regionales a:

- ➤ Utilizar los recursos provenientes del FONCOR, asignados en el PIA, conforme a los señalado en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 del artículo 3 del DU 024 2021. Incluye, entre otros, inversiones bajo el INVIERTE.PE y proyectos fuera de este sistema.
- Realizar modificaciones presupuestarias en el NFP con cargo a los recursos del numeral precedente, que financian inversiones bajo el ámbito del INVIERTE.PE y proyectos fuera de este sistema. Las modificaciones presupuestarias se realizan en el marco de los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 del artículo 13 de la presente Ley.



# **Contenido**

- Capitulo I. Aprobación del presupuesto del sector público
- 2 Capítulo II. Normas para la gestión presupuestarias
  - 2.1 Disposiciones generales
  - 2.2 Gasto en Ingresos de personal
  - 2.3 Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público
- 3 Capítulo III. Otras disposiciones para la ejecución del gasto público
- 4 Capítulo IV. Gasto público en temas prioritarios y mejora de la calidad del gasto
- Capítulo V. Disposiciones especiales en materia de salud



#### ARTÍCULO 25: Implementación de acciones vinculadas al desarrollo infantil temprano

Dispónese, en el Presupuesto del Sector Público para el año 2022 hasta S/ 55 000 000

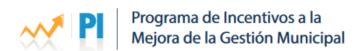
- > S/ 50 000 000 en la Actividad 5005983: Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación del Programa Presupuestal 0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL, FF Recursos Ordinarios, en el presupuesto institucional de los Gobiernos Locales, para financiar, de forma adicional a los recursos que se les otorguen por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), para el financiamiento del desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) y doce (12) meses de edad.
- > S/ 5 000 000, FF Recursos Ordinarios, en el presupuesto del Ministerio de Salud para financiar la organización y monitoreo del servicio

El Ministerio de Salud en Lima Metropolitana y **Gobiernos Regionales en el resto del país, garantizan** la disponibilidad de hierro y su entrega oportuna a los niños, tamizaje de anemia, y coordinan las acciones de implementación de las visitas domiciliarias con los gobiernos locales correspondientes asegurando los recursos para la capacitación continua a los actores sociales responsables de realizar las visitas domiciliarias



#### ARTÍCULO 30: Incentivos presupuestarios en el marco del Presupuesto por Resultados

Dispónese, en el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, asignado al MEF, hasta S/800 000 000



> S/ 700 000 000 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del **Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal** (PI).

El decreto supremo con el que transfiere estos recursos se publican hasta el 30 de abril de 2022



➤ S/ 100 000 000 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo № 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI).



ARTÍCULO 31: Plazos para las modificaciones presupuestarias en el NFP que realicen los pliegos durante el I Trimestre 2022

Modificaciones presupuestarias en el NFP que realicen los pliegos durante el I Trimestre, en el marco del literal b) inciso 4 numeral 48.1 artículo 48 del DL 1440

#### Plazos:

- ✓ Presentación de solicitudes de informe favorable de la DGPP, hasta el 1 de marzo de 2022
- ✓ Emisión del informe favorable, <u>hasta el 25 de marzo de 2022</u>
- ✓ Realización de modificaciones presupuestarias, <u>hasta el 31 de marzo de 2022</u>





# **Contenido**

- Capitulo I. Aprobación del presupuesto del sector público
- 2 Capítulo II. Normas para la gestión presupuestarias
  - 2.1 Disposiciones generales
  - 2.2 Gasto en Ingresos de personal
  - 2.3 Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público
- 3 Capítulo III. Otras disposiciones para la ejecución del gasto público
- 4 Capítulo IV. Gasto público en temas prioritarios y mejora de la calidad del gasto
- 5 Capítulo V. Disposiciones especiales en materia de salud



#### **ARTÍCULO 33: Implementación del DL 1153**

Autorizase al Ministerio de Salud efectuar modificaciones presupuestarias en el NFP hasta **S/ 88 273 089,** a favor del INS, INEN y Gobiernos Regionales, para financiar lo siguiente:

El pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2021 en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 1153.

El pago de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, sepelio y luto y el pago de la compensación por tiempo de servicios, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153

Para su aplicación, es requisito que las plazas se encuentren registradas Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos (AIRHSP).

Los plazos y demás formalidades se encuentran descritos en los numerales del 33.3 al 33.7, artículo 33 de la presente Ley



## ARTÍCULO 34: Autorización para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los GORES

Autorizase al Ministerio de Salud efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales

☐ Hasta S/ 184 193 616 para el financiamiento de la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2021

El Ministerio de Salud debe validar previamente el Plan de Implementación Multianual del nuevo establecimiento de salud, aprobado por el organismo público o el gobierno regional, según corresponda, entre otros requisitos mencionados en el numeral 34.1 del presente artículo.

□ Hasta S/ 60 785 355 para financiar los productos que correspondan en el marco del Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental
 Las modificaciones presupuestarias se aprueban mediante DS y se publica <u>a mas tardar el 27</u> <u>de marzo de 2022.</u>

Autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor

de los Gobiernos Regionales

☐ Hasta S/ 100 000 000 para financiarla ejecución de acciones en el marco del Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental.

Otros requisitos se encuentran mencionados en el numeral 34.2 del presente artículo

Para la aprobación de las modificaciones presupuestarias que se autorizan en el presente numeral, el Ministerio de Salud considera, entre otros, los criterios de densidad poblacional.

El DS se publica hasta el 28 de marzo de 2022



## ARTÍCULO 35: Compra centralizada de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios por CENARES

Dispónese, en el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, asignado al MINSA, hasta **S/250 000 000** 





Adquieran productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en beneficio de los afiliados al Seguro Integral de Salud.





Ministerio de Salud

En coordinación con



Mediante resolución, aprueba <u>hasta el 11 de enero de 2022</u>, el proceso operativo de solicitud de estos productos por parte de los establecimientos de salud del MINSA, sus organismos públicos adscritos y los establecimientos de salud de los GORES; así como el uso de los recursos para la adquisición y distribución de estos.



# ARTÍCULO 41: Financiamiento de productos de salud mental orientados al PPoR Productos específicos para reducción de violencia contra la mujer

Autorizase al MEF efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales

Hasta S/ 34 652 786 para el financiamiento para financiar los Productos:

- ➤ 3000909 Niñas, niños y adolescentes víctimas directas e indirectas de maltrato infantil y violencia sexual con problemas de conducta sexual, reciben tratamiento cognitivo conductuales adecuados;
- > 3000901 Mujeres con servicios de detección, referenciación y atención inmediata en casos de violencia; y,
- ➤ 3000915 Mujeres en etapa perinatal con servicios de detección, referenciación plan de seguridad y acompañamiento en casos de violencia

En el marco del PPoR 1002 Productos Específicos para Reducción de la Violencia contra la Mujer

Los Decretos Supremos se publican hasta el 28 de enero de 2022













# Ley de Presupuesto del Sector Público 2022 Parte 1



Dirección General de Presupuesto Público